



## **CONVENIO ENTRE GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA Y COLEGIO DE PSICOLOGOS DE ENTRE RIOS**

En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de Abril de 2022, entre El Grupo Asegurador LA SEGUNDA, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 957 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante LA SEGUNDA, representada en este acto por el Sr. José Valenzuela, DNI 25.650.714, y Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en Italia 335 de la ciudad de Paraná, en adelante El Colegio, representada en este acto por el Dr. Nicolas Kletzy DNI 37.080.272 en su carácter de Presidente; resuelven celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1) LA SEGUNDA ofrece las coberturas de MULTICOBERTURA DE VIVIENDA y COMERCIO, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, ACCIDENTES PERSONALES y VIDA, con condiciones especiales respecto de las habituales de plaza, exclusivamente para los seguros particulares de los Asociados del Colegio, **OTORGANDO 30% DE DESCUENTO SOBRE LOS COSTOS QUE COMERCIALIZA EN PLAZA LA SEGUNDA** a matriculados/as CoPER. Con respecto a RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL se adjunta cotización.
- 2) LA SEGUNDA emitirá pólizas individuales para cada asociado/a.
- 3) Sí entre los/as interesados/as se encontrasen algunos ya asegurados en LA SEGUNDA a través de Productores de esta Aseguradora, estas condiciones no regirán para los mismos.
- 4) Este CONVENIO tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la suscripción del presente, quedando su renovación sujeta a voluntad y acuerdo de las partes.
- 5) Los domicilios declarados entre las partes se mantendrán válidos hasta tanto no se notifiquen fehacientemente su modificación.
- 6) La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.
- 7) Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo o marcas ni emblemas de la otra parte sin autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.
- 8) El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

9) Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con su correspondiente fecha.

10) En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.